

0786

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016-

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

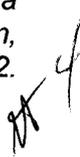
Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **“Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*”.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...).1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...).12.*





Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para los "Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único", en el que se señala: *"...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0,000002 y 0,00015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la



tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0759 de 23 de noviembre de 2016, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA 60 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", signado con el código RE-ARCOTEL-44-16-M, a través del procedimiento de Régimen Especial, con un presupuesto referencial de US\$ 89.040,00 más el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando N°. ARCOTEL-CADF-2016-0438-M de 17 de noviembre de 2016; y, se autoriza la invitación a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., a presentar su oferta técnica y económica;

Que, la Comisión Técnica, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA 60 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", el 23 de noviembre de 2016, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 5 del artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 24 de noviembre de 2016, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, en la misma participaron los miembros de la Comisión Técnica encargada del procedimiento y los representantes de la empresa METROTEK ECUADOR S.A.;

Que, el 25 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica la oferta presentada por la empresa oferente METROTEK ECUADOR S.A.;

Que, en reunión de la Comisión Técnica realizada el 25 de noviembre de 2016; y, en atención con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Presidente de la Comisión Técnica menciona que al existir una sola oferta, sea la propia Comisión Técnica la encargada del análisis de la misma;

Que, la Comisión Técnica, en sesión de 25 de noviembre de 2016, conoció el informe que contenía el análisis de la oferta; y, resolvió: "1) Acoger el Informe presentado, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;- 2) Conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 152 y siguientes de la Resolución SECOP-RE-0072-2016 de 31 de agosto de 2016.- Solicitar a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, convalide lo siguiente: La empresa METROTEK ECUADOR S.A. debe presentar el contrato PRC-2010-084, presentado como "Experiencia General, para acreditar la "Experiencia Específica" solicitada.";



Que, el 29 de noviembre de 2016, la empresa oferente METROTEK ECUADOR S.A. presentó las convalidaciones solicitadas;

Que, el 29 de noviembre de 2016, la Comisión Técnica, acogió las convalidaciones presentadas por la empresa oferente, realizó la valoración de la oferta; y resolvió: "1.- Acoger la convalidación presentada por la empresa **METROTEK ECUADOR S.A.**, en razón de que cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 2.- Con base en el informe presentado, recomendar al Coordinador Administrativo Financiero, la adjudicación del contrato del proceso para la "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA 60 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", a la empresa METROTEK ECUADOR S.A. con número de RUC 1792051142001, por un valor de \$89.040,00 más IVA; 3. El Presidente de la Comisión Técnica elaborará la comunicación dirigida al Coordinador General Administrativo Financiero informándole sobre el procedimiento; y, la Resolución de Adjudicación para la firma".

Que, con Oficio CT-RE-ARCOTEL-44-16-M-002, de 30 de noviembre de 2016, la Comisión Técnica, recomendó adjudicar el contrato para la contratación de la "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA 60 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)", a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un valor total de US\$ 89.040,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA PARA 60 EQUIPOS DE MEDICIÓN (RTU) DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE MEDICIÓN DE REDES MÓVILES (SAMM)" a la empresa METROTEK ECUADOR S.A., con número de RUC 1792051142001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US\$ 89.040,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Comisión Técnica, que proceda con la preparación de la documentación para que la Dirección Administrativa Financiera



elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 08 DIC 2016

Eco. Edgar Orquera Villenas
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán		Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo García	
---	--	---	--